

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia**

Múltiple

10 7 DIC. 2021

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2015-0003000

Revisada la actuación y verificados los presupuestos de orden legal para que opere el desistimiento tácito en este asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del artículo 317 del C.G.P., se **RESUELVE:**

1º) DECLARAR el desistimiento tácito dentro del presente asunto, consecuencialmente, se **DECRETA** la terminación del proceso.

2º) DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que solicitó la medida. Líbrense las comunicaciones a que diere lugar.

3º) ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.

4º) ARCHIVAR el expediente en su debida oportunidad.

Notifiquese,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 96 del ____ de
____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

10 9 DIC. 2021